



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017-2025-GM/MM

Miraflores, 14 de febrero de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL:

VISTOS: La Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2025-GM/MM de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 175-2025-SGLCP-GAF/MM de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorándum N° 183-2025-GAF/MM de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 067-2025-GAJ/MM de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en fecha 19 de setiembre de 2023, el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 001-2023-CS/MM-1, por unanimidad, dio por aprobados los resultados detallados en el Cuadro Resumen de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro (Cuadro N° 04) otorgando la buena pro del referido concurso público a favor de INCOT S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES para la contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos del Corredor Turístico Malecón de la Reserva altura Parque Salazar (Miraflores) - Paseo Sáenz Peña (Barranco) distrito de Miraflores, Lima - Lima" con CUI N° 2482372, suscribiéndose el respectivo contrato (Contrato N° 05-2023-GAF/MM) el 26 de octubre de 2023 y que a través de la Carta Notarial N° 430 de fecha 06 de diciembre de 2024, la entidad en aplicación de lo descrito en la cláusula décimo sexta del citado contrato suscrito entre las partes y en atención a lo descrito y sustentado en la carta en mención, comunica a la empresa INCOT S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, la resolución del referido contrato;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2025-GM/MM se aprobó la Contratación Directa del saldo de obra "Mejoramiento de los Servicios Turísticos corredor turístico malecón la reserva altura parque salazar (Miraflores) – Paseo Saénz Peña (Barranco) Miraflores del Distrito de Miraflores - Provincia de Lima, Departamento de Lima" con CUI N° 2482372, en atención a la normatividad vigente y conforme a las opiniones favorables emitidas por la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, la Gerencia de Infraestructura y Sostenibilidad Ambiental, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, en el presente caso, mediante Informe N° 175-2025-SGLCP-GAF/MM, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad sustenta técnicamente y solicita se deje sin efecto la





Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2025-GM/MM, que aprueba la contratación directa del saldo de obra "Mejoramiento y ampliación de los Servicios Turísticos del Corredor Turístico Malecón de la Reserva altura Parque Salazar (Miraflores) hacia el Paseo Sáenz Peña (Límite Barranco) Miraflores del Distrito de Miraflores - Lima - Lima, con CUI N° 2482372, conforme citamos a continuación:

"(...)

III. ANÁLISIS

(..)

- c) En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 167°, Numeral 167.23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Órgano Encargado de las Contrataciones, notificó a través de correo electrónico la Carta N° 040-2025-SGLCP-GAF/MM al CONSORCIO SAUCES con fecha 27/01/2025, de igual forma notificó con Carta N° 041-2025-SGLCP-GAF/MM al CONSORCIO CHRONOS con fecha 27/01/2025, precisándoles que en el plazo máximo de dos (02) días hábiles manifiesten la expresión de interés para ejecutar el saldo de obra "Mejoramiento de los Servicios Turísticos corredor turístico malecón la reserva altura parque Salazar (Miraflores) - Paseo Sáenz Peña (Barranco) Miraflores del distrito de Miraflores - Provincia de Lima - Departamento de Lima" con CUI N° 2482372.

(...)

- h) Tal como se indica en el literal c), el plazo otorgado por la Entidad para que los postores que ocuparon el segundo y tercer lugar en el orden de prelación del procedimiento de contratación, fue de 2 días hábiles; no obstante, considerando que el expediente técnico del saldo de obra compartido a los postores al momento de la invitación, está conformado por 8 tomos en un total de 3,233 folios, el plazo otorgado de dos (2) días hábiles, podría haber sido insuficiente para encontrarse en condiciones de manifestar la intención de ejecutar las prestaciones pendientes, pues podría determinarse que en ese corto plazo es insuficiente para evaluar y analizar de forma prolija el expediente técnico.

- i) Queda claro que pese a haberse cumplido con la ley, con la finalidad de evitar que la situación descrita afecte el desarrollo de la obra a ejecutar, que reviste caracteres de urgencia, es pertinente adoptar las acciones necesarias para evitarlo.

IV. CONCLUSIONES

En consideración a ello concluimos que, a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación pública, resulta pertinente que se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°009-2025-GM/MM, de fecha 04 de febrero de 2025, que aprobó la contratación directa del saldo de obra "Mejoramiento de los Servicios Turísticos corredor turístico malecón la reserva altura parque Salazar (Miraflores) - Paseo Sáenz Peña (Barranco) Miraflores del distrito de Miraflores - Provincia de Lima - Departamento de Lima" con CUI N° 2482372. A partir de ello, en





aplicación de lo dispuesto por el numeral 167.2 del artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cumplir con notificar a los postores que participaron del procedimiento de selección, otorgándoles el máximo del plazo legal, que es de cinco (5) días hábiles, para que se pronuncien.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda continuar el trámite, elevando el presente informe a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectos de que se prosiga con el trámite que corresponde.”



Que, mediante Memorándum N° 183-2025-GAF/MM emitido con fecha 13 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Informe Técnico N° 175-2025-SGLCP-GAF-MM, el cual hace suyo, y en atención a ello requiere la emisión del informe legal por parte de esta Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 067-2025-GAJ/MM emite opinión legal, conforme citamos a continuación:



“(…)

ANÁLISIS

(…)

22. Estando a lo anterior, es preciso señalar que se debe tomar en consideración que la normativa de contratación pública ha previsto principios que rigen las contrataciones del Estado, siendo en el presente caso, oportuno traer a colación lo señalado en el Principio de Transparencia recogido en el literal c) del artículo 2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual establece que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.



23. En ese sentido, de los antecedentes y normativa descrita se tiene que la Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2025-GM/MM de fecha 04 de febrero de 2025-GM/MM, que resuelve aprobar la Contratación Directa del Saldo de Obra “Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos del Corredor Turístico Malecón de la Reserva altura Parque Salazar (Miraflores) hacia el Paseo Sáenz Peña (Límite Barranco) Miraflores, del distrito de Miraflores, Lima – Lima” con CUI N° 2482372, se encuentra en el marco de lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; sin perjuicio de ello y acorde a lo señalado por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial siendo el área encargada de las contrataciones de la entidad, el plazo otorgado por la Entidad para que los postores que ocuparon el segundo y tercer lugar en el orden de prelación del procedimiento de contratación mencionado, fue de 2 días hábiles, y considerando que el expediente técnico del





saldo de obra compartido a los postores al momento de la invitación, está conformado por 8 tomos en un total de 3,233 folios, el plazo otorgado de dos (2) días hábiles, podría haber sido insuficiente, asimismo, se debe tener en cuenta que el máximo del plazo legal es de cinco (5) días hábiles, para que se pronuncien; en consecuencia, se considera desde el punto de vista estrictamente legal que se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2025-GM/MM, que aprueba la contratación directa del saldo de obra "Mejoramiento y ampliación de los Servicios Turísticos del Corredor Turístico Malecón de la Reserva altura Parque Salazar (Miraflores) hacia el Paseo Saénz Peña (Límite Barranco) Miraflores del Distrito de Miraflores - Lima - Lima, con CUI N° 2482372, toda vez, que se debió cumplir con el máximo del plazo legal establecido, y con la finalidad de evitar futuros cuestionamientos aplicando en todos los extremos el principio de transparencia en el marco de las contrataciones públicas.

CONCLUSIÓN:



Por las razones expuestas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica desde el punto de vista estrictamente legal es de opinión que procede legalmente dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2025-GM/MM, que aprueba la contratación directa del saldo de obra "Mejoramiento y ampliación de los Servicios Turísticos del Corredor Turístico Malecón de la Reserva altura Parque Salazar (Miraflores) hacia el Paseo Saénz Peña (Límite Barranco) Miraflores del Distrito de Miraflores - Lima - Lima, con CUI N° 2482372, conforme a lo sustentado y detallado por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y Gerencia de Administración y Finanzas, y para dar cumplimiento al principio de transparencia recogido en el literal c) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual busca que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, debiendo otorgarse el máximo del plazo legal establecido."



Que, bajo los alcances expuestos contando con la opinión favorable de las áreas técnica y legal competentes, resulta viable dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2025-GM/MM de fecha 04 de febrero de 2025 que aprueba la contratación directa del saldo de obra "Mejoramiento y ampliación de los Servicios Turísticos del Corredor Turístico Malecón de la Reserva altura Parque Salazar (Miraflores) hacia el Paseo Saénz Peña (Límite Barranco) Miraflores del Distrito de Miraflores - Lima - Lima, con CUI N° 2482372, conforme a lo sustentado por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica en el marco de sus competencias y atribuciones;



De conformidad a lo expuesto y en uso de la atribución señalada en el literal "I" del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipality de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 603/MM y modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2025-GM/MM de fecha 04 de febrero de 2025, que aprobó la Contratación Directa del saldo de obra "Mejoramiento y ampliación de los Servicios Turísticos del Corredor Turístico Malecón de la Reserva altura Parque Salazar (Miraflores)



hacia el Paseo Saénz Peña (Límite Barranco) Miraflores del Distrito de Miraflores - Lima - Lima", con CUI N° 2482372, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, para que efectué las acciones a corresponder en el marco de sus competencias, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios inicie las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades administrativas disciplinarias a las que hubiere lugar.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Subgerencia de Presupuesto y a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mencionado dispositivo legal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOHN ADRIÁN AMPUERO JOYO
Gerente Municipal